



CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

01691-21

San Juan de Pasto, 26 de abril de 2021

RADICADO : B049200

Fecha : 29/04/2021 Carpeta : 2887C200-

Pasa a : vmunozc

Firma : _____

Señores,

FRANCY DORIELA CEBALLOS

LUZ DARY CEBALLOS

OMAR ANDULFO CEBALLOS

Dirección: Diagonal 16 No 44 – 76 Unidad Residencial Portal de la Colina Casa No. 10

Dirección de correo electrónico: racebal73@gmail.com

Pasto, Nariño

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015. "Rumichaca – Pasto."

Asunto: Respuesta a Radicados No. R001109-20, R001744-20, R002407-20, R003331-20, R000191-21, R000420-21, R000421-21, R000589-21, R000610-21 y R001184-21. Radicados HMV-2887-C200-4945, HMV-2887-C200-5104 y, HMV-2887-C200-5115. Solicitud de construcción de acceso vehicular y alcantarillado en predio de RUPA 3-0291, ubicado en el sector de Pilcuán, municipio de Imués. Unidad Funcional 3 (UF3).

Respetados señores,

Reciban ustedes un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur, sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI,

Valga aclarar que el propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido, comedidamente nos permitimos dar respuesta a las comunicaciones antes referidas, en los siguientes términos:

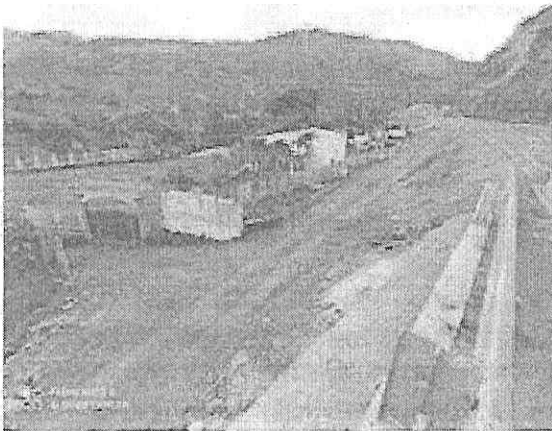
1. ***"Con el fin de realizar un adecuado acceso vehicular al predio, solicitamos se tenga en cuenta en el diseño y en la culminación de la obra, una adecuada***



01691-21

pendiente que permita un fácil ingreso vehicular para la entrada y salida de productos e insumos."

R/. Con respecto a esta primera solicitud, nos permitimos informarle que, hasta el momento en el que han sido sobrellevadas las obras de intervención vial requeridas en el tramo correspondiente, el acceso que ha requerido de su cuenta ser objeto de intervención estructural, ha sido mejorado de forma notable y, en concordancia con ello, se ha venido realizando sobre él, la instalación de una capa de grava, misma que se encuentra esparcida y compactada sobre la parte principal del acceso. Ello, tal como se puede identificar en el siguiente registro fotográfico (Fotografías 1 a 4).



Fotografía No. 1

Descripción: Encole Box Culvert.
Fecha: 29/01/2021



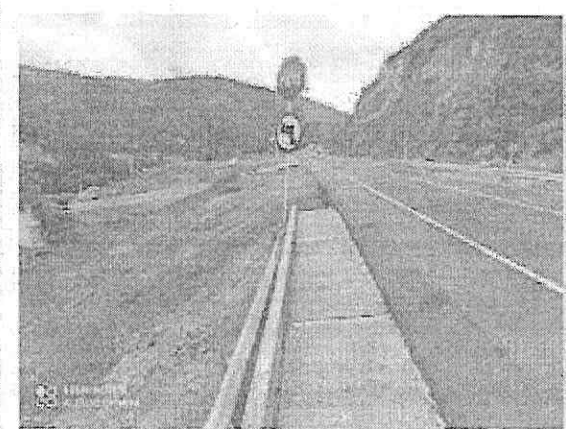
Fotografía No. 2

Descripción: Descole Box Culvert.
Fecha: 29/01/2021



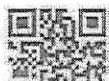
Fotografía No. 3

Descripción: Mantenimiento de Vía limpieza de
alcantarillas.
Fecha: 12/01/2021



Fotografía No. 4

Descripción: Mantenimiento de Vía limpieza de
alcantarillas.
Fecha: 12/01/2021



01691-21

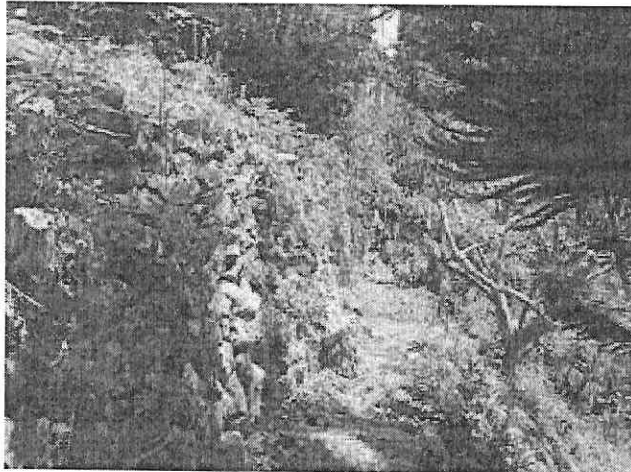
Es de aclarar que el **Área sobrante del Predio** antes de la intervención del proyecto vial contaba con un acceso peatonal como se evidencia en el registro fotográfico tomado en el mes de agosto del año 2018 (Fotografías 5 a 8).



Fotografía No 5. Acceso de tipo peatonal al **Área Sobrante** antes de las intervenciones del proyecto.



Fotografía No 6. Acceso de tipo peatonal al **Área Sobrante** antes de las intervenciones del proyecto.



Fotografía No 7. Acceso de tipo peatonal al **Área Sobrante** antes de las intervenciones del proyecto.



Fotografía No 8. Acceso de tipo peatonal al **Área Sobrante** antes de las intervenciones del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, es de corroborarse que el **Área Sobrante** no contaba con un acceso de tipo vehicular y, desarrollaba su funcionalidad mediante un acceso peatonal como se demuestra con el registro fotográfico anterior. Sin embargo, teniendo en cuenta la obligación del contrato de concesión en el apéndice técnico 7 – numeral 3.1 (f) “*Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita se desarrollabilidad y funcionalidad (...)*”, se restituyó un acceso vehicular en el derecho de vía con un ancho promedio de 4,00 m, mejorando considerablemente las



01691-21

condiciones iniciales de accesibilidad que tenía el **Área Sobrante** antes de las intervenciones del proyecto, cumpliendo así, con las obligaciones establecidas en el apéndice técnico 7; el siguiente gráfico demuestra las adecuaciones efectuadas en el espacio de intervención perseguido (Fotografía 9).



Fotografía No 7. Acceso de tipo peatonal al **Área Sobrante** antes de las intervenciones del proyecto.

2. **“Se realice las labores de retiro de la roca que obstruye la entrada del caudal de agua al box colvert del 317, situación que se vuelve crítica en épocas de temporada invernal.”**



01691-21

R/. Respecto de la segunda solicitud elevada, nos permitimos informarle que, actualmente, la obra hidráulica en referencia tipo BOX CULVERT se encuentra concluida y, tanto el encole como el descole de dicha obra, no presentan obstrucciones de ningún tipo, mismas que pudieran ocasionar afectación al libre flujo del agua en temporada invernal, ello, tal y como es demostrado en el siguiente registro fotográfico (Fotografías 10 a 13).



Fotografía No. 10

Descripción: Encole Box Culvert libre de obstrucciones.

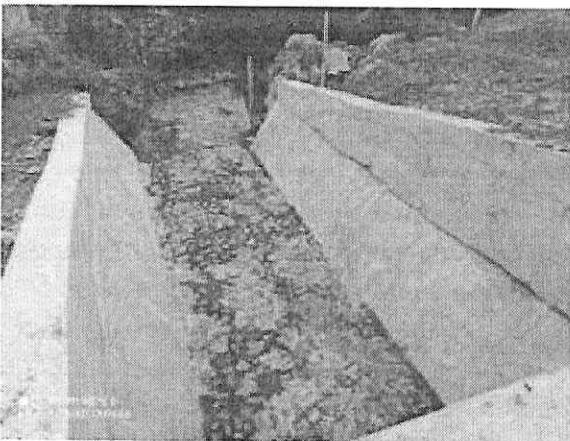
Fecha: 29/01/2021



Fotografía No. 11

Descripción: Encole Box Culvert libre de obstrucciones.

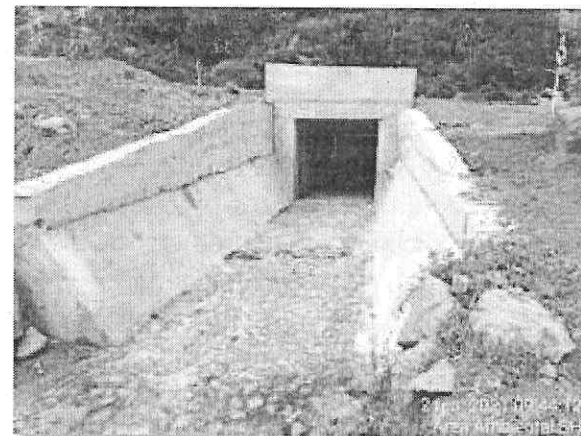
Fecha: 02/02/2021



Fotografía No. 12

Descripción: Mantenimiento de Vía limpieza de alcantarillas.

Fecha: 29/01/2021



Fotografía No. 13

Descripción: Mantenimiento de Vía limpieza de alcantarillas.

Fecha: 02/02/2021



01691-21

3. **“Se adecue la alcantarilla que da al acceso vehicular, para que esta le dé continuidad a su cauce natural y evite en un futuro daños tanto como al acceso vehicular como a la propiedad.”**

R/ Con respecto a la tercera y última petición, se informa que en el descole de la alcantarilla respectiva, se ha realizado una canalización en lona plástica, estructura que evitará que la erosión por acción del agua pueda afectar la funcionalidad del acceso vehicular referido y, de esta forma, poder garantizar su libre flujo en el cauce natural que sobrelleva. Ello, tal y como es demostrado en el siguiente registro fotográfico (Fotografías 14 y 15).



Fotografía No 14

Descripción: Instalación lona plástica en descole de alcantarilla.

Fecha: 01/02/2021



Fotografía No 15

Descripción: Instalación lona plástica en descole de alcantarilla.

Fecha: 01/02/2021

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos mencionados en sus peticiones, en relación con: “(...) Que el 7 de febrero de 2021, la señora Clemencia Ester Guerrero Fuertes, con cedula de ciudadanía 27.249.287, propietaria de un predio continuo al nuestro, decidió bloquear el acceso vehicular con piedras y otros elementos que imposibilitaron el paso (...)”, es dable informarle que esta Concesionaria realizó la correspondiente verificación e identificación del estado en el que se encuentra el acceso, encontrando, que no existe ningún tipo de bloqueo presentado sobre el mismo. Sin embargo, en caso de que se presente situaciones como las descritas en sus comunicaciones, lo invitamos a realizar la respectiva denuncia con los soportes que permitan exponer el caso a las autoridades competentes.

Por último y, en miras de propender por una efectiva respuesta a las peticiones elevadas, nos permitimos anexar copia del Comunicado de Salida No. 00947-21 con fecha de emisión del día ocho de marzo del año 2021, mismo que abordó alcance a las peticiones por ustedes requeridas como peticionarios.



01691-21

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia y, dar cabal cumplimiento al contrato suscrito, ello, a fin de garantizar la funcionalidad y desarrollabilidad de los predios.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS,
SERIALNUMBER=1283311,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.3=9008809463,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=79328911,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=107,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, U=NARIÑO, G=GERMAN,
E=GERMATORRE@UNIONDELSUR.CO,
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-04-27 16:27:31
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Comunicado de Salida No. 00947-21 con fecha de emisión del día ocho de marzo del año 2021.

Proyectó: Muñoz J. – CSH – A. Romero
Revisó: Delgado D. - J.F.M.N. – R.D.L.
Aprobó: E.C.A. – R.D.L. – E. De La Portilla
Remisión: N/A

C.C. Ing. Wilson Yovani Garzón Cifuentes, Gerente de proyecto – ANI
Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría – HMV CONSULTORIA S.A.S.





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 01691-21 Respuesta a Radicados No. R001109-20, R001744-20, R002407-20, R003331-20, R000191-21, R000420-21, R000421-21, R000589-21, R000610-21 y R001184-21. Radicados HVM-2887-C200-4945, HVM-2887-C200-5104 y, HVM-2887-C200-5115. Solicitud de construcción de acceso vehicular y alcantarillado en predio de RUPA 3-0291, ubicado en el sector de Pilcuán, municipio de Imués. Unidad Funcional 3 (UF3).

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

27 de abril de 2021, 16:28

Para: racebal73@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señores,
FRANCY DORIELA CEBALLOS
LUZ DARY CEBALLOS
OMAR ANDULFO CEBALLOS

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **01691-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R001109-20, R001744-20, R002407-20, R003331-20, R000191-21, R000420-21, R000421-21, R000589-21, R000610-21 y R001184-21.**

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

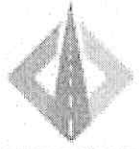
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur




CORPORACIÓN DEL
UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



www.uniondelsur.co

2 adjuntos

 **anexo-01691-21.pdf**
1294K

 **01691-21.pdf**
515K

BOGOTA-D.C., 29 de Abril de 2021



Al contestar cite el numero de radicado de este documento
ANI Numero de Radicado 20214090470712

Fecha: 29/04/2021

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO CVUS 01691-21 RESPUESTA A RADICADOS NO. R001109-20, R001744-20, R002407-20, R003331-20, R00

Cordial saludo,

cordial saludo

adjunto se envía oficio para su conocimiento muchas gracias

cordialmente,
stephanie riascos
analista gestion documental
cra 22b no 12 sur -137 san miguel de obonuco
pasto, narino, colombia
tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131 cel: 312816456

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 7377200

Municipio: BOGOTA

Departamento: D.C.

Correo electronico: gestiondocumental@uniondelsur.co

Correo electronico de Notificacion: gestiondocumental@uniondelsur.co

Anexos:

OFICIO REMISORIO

OTROS.